

3) Al señor Hugo Francisco Cabrera García, una pensión del Estado de setecientos setenta y tres pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$773.33) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA

Dec. No. 3415, que autoriza una emisión de sellos postales.
G. O. No. 9591, del 29 de julio de 1982

JACOBO MAJLUTA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3415

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en las siguientes cantidades y valores:

300,000 (Trescientos mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de tres centavos,
a colores;

200,000 (Doscientos mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de diez centavos,
a colores;

100,000 (Cien mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de trece centavos,
a colores;

100,000 (Cien mil) sellos perforados y
10,000 (Diez mil) imperforados del valor de veinticinco,
centavos, a colores.

Art. 2.— Los sellos de tres centavos serán de forma cuadrada en tamaño de 40 milímetros de alto por 40 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando un lanzador de beisbol en posición de lanzamiento; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán la palabra "CORREOS"; en la parte derecha llevarán el símbolo adoptado para los XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe; debajo a cinco renglones tendrán la inscripción XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe Cuba 82"; en el lado inferior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "3 ¢".

Los sellos de diez centavos serán de forma cuadrada en tamaño de 40 milímetros de alto por 40 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando un basquetbolista lanzando un balón al cesto; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "Correo

Aéreo"; en la parte derecha llevarán el símbolo adoptado para los XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe; debajo a cinco renglones tendrán la inscripción XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe Cuba 82"; en el lado inferior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "10 ¢".

Los sellos de trece centavos serán de forma cuadrada en tamaño de 40 milímetros de alto por 40 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando un boxeador en posición de ataque; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "Correo Aéreo"; hacia el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "13 ¢"; en la parte izquierda llevarán el símbolo adoptado para los XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe; debajo a cinco renglones tendrán la inscripción "XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe Cuba 82".

Los sellos de veinticinco centavos serán de forma cuadrada en tamaño de 40 milímetros de alto por 40 milímetros de largo; mostrarán como motivo principal una concepción artística representando un gimnasta en argollas; a todo el largo de la parte superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior derecho tendrán las palabras "Correo Aéreo"; hacia el lado superior izquierdo aparecerá el valor facial expresado así: "25 ¢"; en la parte izquierda llevarán el símbolo adoptado para los XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe; debajo a cinco renglones tendrán la inscripción "XIV Juegos Centroamericanos y del Caribe Cuba 82".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizara papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm.2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA